

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 10/2014

FECHA: 25 de septiembre de 2014

CONVOCATORIA: Primera

### ASISTENTES:

#### Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Ropero Mancera                      PSOE

#### Sres. Concejales:

D <sup>a</sup> . Miriam García Cabezas	PSOE
D. Joaquín Rodríguez Soler	PSOE
D. Lorenzo García Mateos	PSOE
D <sup>a</sup> . Concepción Ramírez Delgado	PSOE
D. Benito Durán García	PSOE-
D <sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo	PSOE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Josefa Castro Pizarro	PSOE
D. Manuel Piñero Lemus	PP
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Natividad Hernández Naranjo	PP
D <sup>a</sup> , Brígida Jerónima López Godoy	PP
D. Juan Pedro Carrillo Vargas	PP
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Fernanda Gaspar Durán	AECV
D <sup>a</sup> . Isabel Guerrero Pinilla	AECV
D <sup>a</sup> . Ana Isabel Mayo Verjano	C.N.A.

#### JUSTIFICAN SU AUSENCIA:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa García González (AECV)  
D. Francisco José García Burguillos (AECV)

#### EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

#### LA INTERVENTORA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veinticinco de septiembre de dos mil catorce**, y siendo las **ocho horas y quince minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Ropero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa García González y D. Francisco José García Burguillos*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y D. Francisco Javier Martín del Corral, como el Secretario General, que certifica.

### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Por el Secretario General, se da cuenta de la corrección de errores en el acta de 28 de julio de 2014, en el apartado de Ruegos y Preguntas, en la contestación dada por el Sr. Alcalde al Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca en cuanto al destino del antiguo Centro de Salud, donde dice "*Casa de la Cultura*", debe decir "*Universidad Popular*", y realizada la corrección, la Corporación Municipal acuerda la aprobación del acta de fecha 28 de julio de 2014, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, esto es, quince de los diecisiete que legalmente la componen.

### **II.- CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

### **III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, del **21 de julio de 2014 al 19 de septiembre de 2014, integrando una relación que va desde el Decreto nº 841 al nº 1117, ambos inclusive.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

#### **IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (ZONA AZUL), PARA EXENCIÓN DE PAGO A DISCAPACITADOS**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 24 de septiembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTADO que el Pleno de esta Corporación aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la ciudad (Zona Azul) publicada en el BOP nº de 21 de febrero de 2008, modificando posteriormente su texto según anuncio nº 108 de 8 de junio de 2011.

CONSIDERANDO que se estima conveniente modificar la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa para preveer que los vehículos de las personas con movilidad reducida puedan acceder a plazas de aparcamiento en la zona centro de la población, debido al déficit de estacionamientos reservados de este tipo.

VISTO el informe favorable del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de fecha 11 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO que el contenido de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal se ajusta a lo exigido por el art. 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal de circulación de vehículos y peatones y uso de las vías urbanas, texto refundido en el BOP de Badajoz de 29 de julio de 2010, en donde se establece la necesidad de aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tarifas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 25. 2. b), 49, 84.1 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Y también lo establecido en los artículos 15 a 27, destacando el 20.3. letra u), estacionamiento de vehículos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, sometido el acuerdo a votación, **el Ayuntamiento Pleno lo aprueba con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos Villafranca y la Concejala No Adscrita, esto es, quince de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar PROVISIONALMENTE la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (ZONA AZUL) añadiendo un nuevo supuesto de no sujeción en el apartado 7 del artículo 3, que queda redactado con el siguiente tenor:

#### **Artículo 3. Hecho Imponible.**

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos a la tasa los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores (excepto los de cuatro ruedas) y bicicletas.
2. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría de actividad.
3. Los autotaxis cuando su conductor esté presente.
4. Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
5. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Servicio Extremeño de Salud o Cruz Roja Española y las ambulancias.
6. Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática, y a condición de reciprocidad.
7. Los vehículos de personas que tengan discapacidad reconocida y posean la tarjeta para estacionar en reservados para discapacitados.

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo a información pública por plazo mínimo de 30 días hábiles, mediante anuncios

en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de mayor circulación y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

**TERCERO.-** En el caso de que en el plazo anteriormente indicado no se presentare alegación, queja o sugerencia alguna, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, ordenando la inserción del texto de la ordenanza en el BOP y tablón de anuncios, en otro caso, se elevará el expediente al pleno municipal para la resolución de la alegaciones y aprobación del texto definitivo.

#### **V.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. PARA CAMBIO DE USO URBANÍSTICO DE LA UE-10 DEL SUELO URBANO**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 24 de septiembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO que el acuerdo adoptado por la corporación en pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2014, a petición de Diego Lemus Fernández, actuando en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE INTERES URBANÍSTICO por el que se aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA EL CAMBIO DE USO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 10, según texto redactado por el Arquitecto Agustín Laja Esperilla de fecha 25 de junio de 2014 que pasa de uso industrial a uso de almacenaje vinculado al sector agroganadero; así como, la PRÓRROGA de un (1) año del CONVENIO URBANÍSTICO de adjudicación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 10 DEL SUELO URBANO DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, se ha insertado en el Diario Oficial de Extremadura nº 156, de 13 de agosto de 2014, y en el Diario Hoy de fecha 07 de Agosto de 2014, para su sometimiento a trámite de información pública por término de un mes, durante el cuál ningún interesado ha formulado las alegaciones, reparos u objeciones.

CONSIDERANDO el tenor de los artículos 80, 82.3 y 83 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, respecto a la innovación del planeamiento y su procedimiento, así como a la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito afectado.

En el mismo sentido, los artículos 104, 105, 106 y 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos Villafranca y la Concejal No Adscrita, esto es, quince de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE** la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para el Cambio de Uso de la Unidad de Ejecución nº 10, según texto redactado por el Arquitecto Agustín Laja Esperilla de fecha 25 de junio de 2014 que pasa de uso industrial a uso de almacenaje vinculado al sector agroganadero.

**SEGUNDO.-** Remitir copia auténtica del expediente tramitado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva, si procede.

#### **VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE DETALLE EN PASEO DE LA ESTACIÓN**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 24 de septiembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO que por resolución del Sr. Alcalde nº 820/2014 de fecha 11 de julio de 2014, se ha aprobado inicialmente ESTUDIO DE DETALLE PASEO DE LA ESTACIÓN 5 y 7 formulado por Pedro M. García López, en nombre y

representación de Pedro, Ángel y Fernando S.L. con CIF B-06259410, según documento técnico suscrito por Adela Mayo Llanos de fecha junio de 2014.

RESULTANDO que el acuerdo de aprobación se ha sometido a trámite de información pública por término de un mes mediante la inserción de su anuncio en el DOE nº 141 de 23 de julio de 2014, y el Diario Hoy de fecha 25 de julio de 2014, sin que durante el mismo se hayan formulado alegaciones, quejas o sugerencias alguna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y del artículo 21.1. de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en cuanto al procedimiento y competencia para la aprobación.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos Villafranca y la Concejal No Adscrita, esto es, quince de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE PASEO DE LA ESTACIÓN 5 y 7 formulado por Pedro M. García López, en nombre y representación de Pedro, Ángel y Fernando S.L. con CIF B-06259410, según documento técnico suscrito por Adela Mayo Llanos de fecha junio de 2014.

SEGUNDO.- Ordenar el depósito del instrumento de planeamiento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del contenido íntegro del acuerdo de aprobación del meritado instrumento de planeamiento y del acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación, así como del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, para su eficacia y producción de los correspondientes efectos.

## **VII.- INFORME DE IDONEIDAD DE SUELO PARA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL EN PARCELA 64-65 Y 71 POLIGONO 21 PROMOVIDO POR CARD Y METALES LOS VARALES, S.L.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 24 de septiembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO que la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha otorgado CALIFICACIÓN URBANÍSTICA en Expte nº 14/015/BA a Card y Metales Los Varales, S.L. referida a construcción de nave para gestión de vehículos al final de su vida útil en parcela 64, 65 y 71 del Polígono 21, mediante Resolución de 5 de agosto de 2014, quedando sujeta su eficacia al inexcusable cumplimiento, entre otras, del necesario pronunciamiento favorable del pleno municipal sobre la inexistencia de suelo idóneo urbano o urbanizable por concurrir la condición prevista en el apartado segundo del artículo 298.3 NNS de planeamiento municipal.

VISTA la documentación aportada por Emilio Romero Martín con DNI 9.150.652X, en nombre y representación de Card Metales Los Varales SL. Con CIF B06627350 de fecha 11 de septiembre de 2014 y RE nº 4634 suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Blas Muñoz-Reja Pizarro.

CONSIDERANDO el tenor de los artículos 18.2 y 23.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura sobre las condiciones de habilitación del suelo no urbanizable para albergar actividades de uso industrial o terciaria por inidoneidad del suelo urbano.

CONSIDERANDO el tenor de artículo 298 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal aprobadas por Resolución de 30 de marzo de 2.004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE nº 124, de 26-10-04) que marca las condiciones que han de cumplir las instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario para implantarse en suelo no urbanizable, haciendo no idóneo otro suelo.

VISTO el informe del Arquitecto municipal de fecha 18 de septiembre de 2014 en el que se concluye que la actividad pretendida requiere una gran superficie de acopio de vehículos y demanda una escasa superficie construida de nave, asimismo genera un impacto visual por recomendable dentro del polígono industrial en zona urbana, por lo que

queda justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas municipales de planeamiento, siempre que se respeten los parámetros fijos señalados en la Resolución de calificación de la CUOTEX, esto es 913,74 m2 de superficie construida de nave, y 50 por ciento del total de parcela para reforestación, esto es, 11.850,50 m2, resultando una superficie calificada para uso industrial de 5.010,41 m2

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos Villafranca y la Concejal No Adscrita, esto es, quince de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Informar favorablemente la construcción de una nave para gestión de vehículos al final de su vida útil en parcela 64, 65 y 71 del Polígono 21 promovida por Emilio Romero Martín con DNI 9.150.652X, en nombre y representación de Card Metales Los Varales SL. con CIF B06627350, a la que se refiere el expediente de CALIFICACIÓN URBANÍSTICA nº 14/015/BA, por considerar que no existe otro suelo idóneo urbano o urbanizable al concurrir la condición prevista en el apartado segundo del artículo 298.3 NNS de planeamiento municipal.

#### **VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE ADHESIÓN PARA A AGENEX Y ENCOMIENDA DE GESTION PARA DESARROLLO DE PROGRAMA DE AHORRO ENERGÉTICO.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 24 de septiembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate toma la palabra el Sr. Rodríguez Soler, portavoz socialista, para recalcar la importancia que el presente acuerdo reviste para la localidad, explicando que AGENEX es un Organismo Público constituido principalmente por las dos Diputaciones Provinciales extremeñas y la Junta de Extremadura, así como por los Ayuntamientos que quieran adherirse, como ahora es el caso de Villafranca de los Barros. El objeto de la incorporación, dice el portavoz socialista, es proponer una inversión para el cambio de las luminarias de la localidad al sistema LED, en dos fases, una primera en la que el Ayuntamiento aportará 400.000,00 euros, y una segunda fase en la AGENEX invertirá 300.000,00 euros, correspondientes al 70 por ciento de la subvención que Europa otorgue por la mejora en la eficiencia energética del Alumbrado Público, y que empezará a ejecutarse a primeros de 2015. Dichas inversiones redundarán en un ahorro de entre el 60 y el 70 por ciento del coste del recibo de la factura de la luz que paga actualmente este Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO QUE la Agencia Extremeña de la Energía es una asociación clasificada como entidad del sector Público Autonómico, de la que forman parte exclusivamente entidades públicas, entre ellas el Gobierno de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y de Badajoz. La finalidad esencial de la Agencia Extremeña de la Energía es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y el seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien y respecto de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3-2011 de 14 de noviembre.

RESULTANDO QUE durante los años 2013-2014 AGENEX ha participado en varios proyectos europeos del programa POCTEP relacionados con el Ahorro, la Eficiencia Energética y las Energías renovables. Dichos proyectos tenían actuaciones que finalizaban en junio de 2014.

RESULTANDO QUE el Secretariado conjunto del programa operativo POCTEP se ha puesto en contacto con AGENEX para ofrecer la posibilidad de ampliar las actuaciones de los mismos hasta finales del 2014 y consecuentemente con una ampliación de la dotación presupuestaria. En concreto desde el programa operativo indican que dicha ampliación debe ir orientada a inversiones relacionadas con Eficiencia Energética y Energías Renovables. El programa operativo POCTEP subvencionaría el 75% de dichas inversiones, por lo que AGENEX pondría a disposición del Ayuntamiento esos fondos para reinvertirlos en actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el municipio.

RESULTANDO QUE este Ayuntamiento está en disposición de hacer una inversión de hasta cuatrocientos mil (400.000,00) euros en mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público municipal con cargo a su presupuesto para esta anualidad 2014, según estudio efectuado por el Ingeniero Técnico Municipal.

CONSIDERANDO QUE existe una clara confluencia de intereses municipales con los fines contemplados en los estatutos de la Agencia inscritos en el Registro Provincial de Badajoz con el número 3137 de la Sección 1ª según

Resolución de fecha 22 de octubre de 2008, por lo que éste considera necesario contar con la participación de aquella en la consecución de los objetivos energéticos marcados.

CONSIDERANDO QUE la Agencia Extremeña de la Energía es el medio adecuado para la gestión de la inversión en mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público en el marco del programa operativo POCTEP.

CONSIDERANDO el contenido del Estatuto por los que se rige la Asociación "Agencia Extremeña de la Energía" y estando de acuerdo con el ideario y la organización de la misma, y al amparo de los artículos 13 y 21, letra o), de los Estatutos mencionados, que regulan la adhesión de nuevos socios y los procedimientos de adhesión a la citada Agencia como miembro ordinario

VISTO el informe de la intervención municipal de fecha 22 de septiembre de 2014 respecto a la no incursión de este Ayuntamiento en ninguna de las limitaciones que establece la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local para participar en la constitución de AGENEX.

VISTO el certificado de la intervención municipal de fecha 22 de septiembre de 2014 sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar las obligaciones de pago de la cuota anual 2014 que corresponde a este Ayuntamiento como socio de AGENEX por importe de SIETE MIL (7.500,00) euros; así como, sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el coste de la inversión en mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público municipal por importe de cuatrocientos mil (400.000,00) euros con cargo a la anualidad presupuestaria 2014.

VISTA la MEMORIA DESCRIPTIVA VALORADA redactada por el Ingeniero Técnico Municipal sobre la inversión en mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público municipal por importe de cuatrocientos mil (400.000,00) euros de fecha 22 de septiembre de 2014.

VISTO el informe jurídico elaborado por la Secretaría General sobre la procedencia de utilizar como medio propio a la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) con la finalidad de ejecutar una inversión en mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público municipal.

Conociendo el contenido del Estatuto por los que se rige la Asociación "Agencia Extremeña de la Energía" y estando de acuerdo con el ideario y la organización de la Agencia Extremeña de la Energía, al no estar incurso el Ayuntamiento que representa, en ninguna de las limitaciones que establece la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, es por lo que en virtud de lo establecido en los artículos, 13 y 21, letra o), de los Estatutos mencionados, que regulan la adhesión de nuevos socios y los procedimientos de adhesión a la citada Agencia como miembro ordinario, por medio del presente.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos Villafranca y la Concejal No Adscrita, esto es, quince de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** APROBAR la **SOLICITUD DE ADMISIÓN** como socio ordinario en la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y a todos los efectos de este Ayuntamiento, manifestando la plena aceptación, sin reserva ni limitación alguna de los Estatutos Sociales reguladores y los acuerdos de los órganos de gobierno de la Agencia.

**SEGUNDO.-** APROBAR que se tenga por hecha la **DESIGNACIÓN** como **REPRESENTANTE** del Ayuntamiento en AGENEX a D. Joaquín Rodríguez Soler, Primer Teniente de Alcalde y como suplente a Dña Águeda Antúnez Apolo, Cuarta Teniente de Alcalde.

**TERCERO.-** APROBAR el compromiso de realizar las **APORTACIONES** tanto ordinarias como extraordinarias acordadas por la Asamblea de la Agencia Extremeña de la Energía, de las cuáles la primera aportación dispone de crédito suficiente y adecuado en la partida 165.22610 del Presupuesto municipal para 2014 por importe de **SIETE MIL QUINIENTOS (7.500,00) Euros**.

**CUARTO.-** Que el desarrollo de acciones concretas entre AGENEX y este Ayuntamiento se deberá materializar en la firma de un acuerdo o encargo específico donde se determine el contenido y alcance de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 y Disposición Adicional Segunda de los Estatutos, dada la consideración de **MEDIO PROPIO MUNICIPAL** que para con los fines estatutarios pasa a ser considerada AGENEX.

A estos efectos, se APRUEBA la **MEMORIA DESCRIPTIVA VALORADA** redactada por el Ingeniero Técnico Municipal sobre la inversión en mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público municipal por importe de **CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS** de fecha 22 de septiembre de 2014; así como, la autorización del gasto correspondiente con cargo a la partida 157.61900 del vigente Presupuesto municipal 2014.

**QUINTO.-** La adhesión que se solicita se entiende por tiempo indefinido a tenor de lo recogido en el artículo 3 de los estatutos reguladores de AGENEX, salvo renuncia expresa o pérdida de la condición de socio prevista en el artículo

17 de los mismos.

## **IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN PARA AYUDAS AL OLIVAR Y AUMENTO DE PRESUPUESTO PARA LAS MISMAS**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 22 de septiembre de 2014, R.E. nº 4740, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y que es el siguiente:

*“El proyecto de Real Decreto del Ministerio de Agricultura (MAGRAMA) sobre la asignación de derechos de pago básico de la Política Agrícola Común (PAC) en el que se encuadran las regiones que constituyen el nuevo régimen de pagos, determina qué municipios estarán integrados en las distintas regiones productivas (comarcas).*

*Tras analizar estos documentos, distintas Organizaciones agrarias como UPA- UCE Extremadura y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, muestra su rechazo a la propuesta presentada por el MAGRAMA porque el modelo planteado **perjudica y discrimina** a muchos agricultores y ganaderos de la región.*

*En todo el proceso de la reforma, las organizaciones Agrarias Extremeñas, han trasladado puntualmente a las distintas Administraciones competentes (a nivel autonómico, nacional y europeo) el rechazo a que esta se llevara a cabo, planteándose alegaciones al documento presentado como son las siguientes:*

- *Han manifestado desacuerdo con el hecho de establecer únicamente 24 regiones productivas, en vez de las 40-42 que se plantearon en la Comisión de Agricultura de la Unión Europea.*
- *Han planteado que se revise el modelo de regionalización, estableciendo más orientaciones productivas para los cultivos permanentes, de secano, regadío, etc.*
- *Además, han propuesto un modelo con 42 regiones que permanezcan en el tiempo, con el fin de que no haya modificaciones en el periodo de desarrollo de la nueva PAC.*

*La decisión de determinar las nuevas regiones productivas y comarcas agrarias se ha tomado entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas, dejando de lado el diálogo y la negociación con los agricultores y ganaderos y con las organizaciones agrarias que les representan.*

*En la propuesta del Ministerio, **el cultivo de olivar** de Villafranca de los Barros se encuadra en la **región 8**. Dicha propuesta significa que al final del periodo todas las hectáreas de la región van a converger a una ayuda media aproximada de **150 €/ha**, lo que está claramente por debajo de las ayudas que perciben actualmente los olivereros extremeños. Esto supondría una reducción de ayudas importante para nuestro olivar y una discriminación en relación a otros agricultores del mismo sector que tienen sus explotaciones en otras Comunidades Autónomas, como Andalucía, cuya ayuda sería de aproximadamente **400,00 €/ha**.*

*Por otro lado, y con respecto a la aplicación de las ayudas acopladas, UPA ha denunciado el **insuficiente presupuesto destinado a dichas ayudas (pese a que Bruselas ha marcado un 15% como máximo del presupuesto, España ha anunciado que se quedará en el 12,78%)**, por lo que la ayuda percibida será escasa para los sectores que entren en los pagos acoplados. Además, el MAGRAMA plantea dejar fuera de las ayudas a sectores estratégicos para la economía y el empleo como el **olivar tradicional**, que necesita estos apoyos para poder seguir produciendo.*

*Como consecuencia del acuerdo entre Ministerio de Agricultura y Comunidades Autónomas, el reparto de las ayudas acopladas sufrirá una revisión en el año 2016.*

*Cabe recordar la importancia del sector del olivar tradicional en municipios extremeños como el nuestro: ocupa más de 230.000 hectáreas en la región y genera miles de puestos de empleo (tanto en la producción como en la transformación), ayuda a mantener vivos nuestros pueblos y contribuye a la gestión sostenible del territorio que redunde en beneficios medioambientales y turísticos para las poblaciones en las que se desarrolla el cultivo.*

**Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:**

*Instar al Ministerio de Agricultura a que, en función de los criterios objetivos y no discriminatorios recogidos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; y, teniendo en cuenta las características agronómicas y socioeconómicas de nuestro Municipio, se modifique el Anexo II del Proyecto de Real Decreto de Asignación de Derechos de Régimen de Pago Básico de la Política Agrícola Común, con respecto a los siguientes términos:*

*La tierra de cultivo olivar de la comarca Tierra de Barros situada en la región 8, solicitamos que sea reubicada en la región 15.*

*Por ello instamos al Gobierno de Extremadura para que haga las gestiones oportunas con el Gobierno de España y modificar así el citado Anexo II con respecto a este municipio.*

*Asimismo instamos al Gobierno de Extremadura y al Ministerio de Agricultura para que incrementen el presupuesto destinado a las ayudas acopladas, y se establezca una ayuda dirigida a compensar las especiales dificultades que caracterizan al olivar tradicional."*

Sometido el asunto a debate toma la palabra la Concejal no Adscrita, Sra. Mayo Verjano, que expone que desde el partido regionalista al que representa aprueban el rechazo que las organizaciones sindicales hacen de la propuesta del Ministerio de Agricultura; y que no es razonable que en otras comunidades autónomas se asignen 250 euros por hectárea y en Extremadura no. Afirma que el sector olivarero genera empleo en esta localidad y si las ayudas se reducen y además baja el precio asignado por hectárea, se va a dañar al campo en perjuicio de los vecinos de Villafranca, por lo que su voto es de apoyo a esta moción.

Acto seguido interviene el Sr. Piñero Lemus, portavoz popular, para incidir en que lo verdaderamente perjudicial para el campo extremeño es la tarifa plana de 100 euros por hectárea que propone el partido socialista. Defiende don Manuel que la nueva propuesta efectuada por el Real Decreto del Ministerio de Agricultura garantiza la misma ayuda del periodo anterior, aún a pesar de haberse visto reducida la cuantía global de la misma, y que la nueva sectorización ha sido la única posibilidad de diferenciar las distintas realidades y modos productivos del campo español. Respecto al olivar, considera el portavoz popular que las críticas son infundadas, toda vez que la cuantía de la ayuda permanece en cifras similares ya que por aplicación del criterio de convergencia esta comarca está en la media ponderada del resto de comunidades, por lo que la asignación será más o menos la misma. En relación a los pagos acoplados, justifica que en un país con dos millones de hectáreas de olivar, es la única vía para no dejar sin subvención a otros sectores.

Cierra el debate el Sr. Alcalde poniendo de manifiesto la falsedad que supone afirmar que los agricultores recibirán la misma ayuda, ya que lo cierto es que hay 680.000,00 euros menos de subvención para los agricultores extremeños en el periodo 2014-2020, que los que había en el anterior periodo 2007-2013; y una segunda vedad, indica el Sr. Alcalde, es que la Junta de Extremadura no está por la labor de pelear el pase de los agricultores extremeños desde la zona 8, actual, a la zona 15, donde se asignarían 400,00 euros por hectárea, como sí se ha hecho en Andalucía.

**Finalizadas las intervenciones y sometida la Moción a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos de Villafranca y la Concejal No Adscrita, y en contra del Grupo Municipal Popular, esto es, con once votos a favor y cuatro en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Instar al Gobierno de Extremadura para que haga las gestiones oportunas con el Gobierno de España y modificar así el citado Anexo II con respecto a este municipio.

Segundo.- Asimismo instamos al Gobierno de Extremadura y al Ministerio de Agricultura para que incrementen el presupuesto destinado a las ayudas acopladas, y se establezca una ayuda dirigida a compensar las especiales dificultades que caracterizan al olivar tradicional.

## **X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE REMUNERACIÓN A LOS AUTORES POR LOS PRESTAMOS DE SUS OBRAS EN BIBLIOTECAS.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 22 de septiembre de 2014, R.E. nº 4741, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y que es el siguiente:

*"Los poderes públicos deben velar por el legítimo derecho a la remuneración de los autores por el producto de su obra y al mismo tiempo hacer efectivo el derecho al acceso a la Cultura a todos los ciudadanos.*

*Por imperativo legal, España está obligada, como lo ha hecho ya la práctica totalidad de los países de la Unión Europea, a poner en práctica y aplicar una directiva europea (Directiva 2006/115/CE) al Derecho español, una norma referente a la implantación del Canon por Préstamo Bibliotecario existente en algunos países desde 1943 y en los restantes países de Europa desde hace bastantes años.*

*Consideramos que las exenciones contempladas en el mencionado Decreto son casi inexistentes, por cuanto la mayoría de los municipios de menor población carecen de servicio de biblioteca y los servicios de bibliotecas escolares se encuentran en España sin un adecuado desarrollo.*

*Este canon viene a gravar a las Bibliotecas Públicas Municipales, toda vez que estas son la mayoría de las existentes en el país, y esta regulación del canon contribuye a hacer más difícil su supervivencia, necesaria para asegurar un derecho esencial de acceso a la cultura.*



*Esta aplicación obligatoria de la Directiva debe tener en cuenta la doble función de compensación a los creadores y de facilitar el acceso a la Cultura. La existencia de ambos derechos es compatible, por lo que corresponde al Estado establecer mecanismos y fórmulas que los garanticen.*

*El decreto de 1 de agosto de 2014, que era obligatorio aprobar, no ha tenido en cuenta, por otra parte, la situación de precariedad presupuestaria de los municipios y de las bibliotecas; ni tampoco de los autores. Por ello es necesario que el Gobierno acuerde una serie de medidas de acompañamiento que haga eficaz la norma a la vez que atienda las necesidades de usuarios, bibliotecas y autores.*

*La legislación europea es legítima y coherente. Sin autores no hay Cultura, y el derecho a ser remunerados por su trabajo debe ser protegido y promovido desde las instituciones comunitarias. Como también es evidente que las bibliotecas públicas, especialmente las autonómicas y municipales, desempeñan un papel esencial e indispensable en el mandato constitucional de formación y equilibrio social y cultural.*

*La industria del libro supone el 38,1% del total de la aportación al PIB de la Cultura y las bibliotecas son un estímulo a esta industria, gravemente dañada en los últimos años debido a la crisis económica. Las bibliotecas estarían vacías si otros no escribieran, tradujeran, ilustraran, fotografiaran, diseñaran, editaran, imprimieran y distribuyeran.*

*El canon no se le cobra al usuario de las bibliotecas sino que lo pagan las Administraciones Públicas, igual que las adquisiciones de libros (cuyas partidas han bajado drásticamente), la luz, los ordenadores, las mesas y pupitres de lectura y los demás elementos indispensables para el buen funcionamiento de una biblioteca pública.*

*Se considera que el Estado está obligado a ampliar su dotación presupuestaria a la red de bibliotecas públicas municipales a través de los Presupuestos Generales del Estado para 2015, bien entendido que las entidades de gestión de derechos de autor habrán de destinar una parte importante de esos ingresos a funciones de labor social para los autores (asistencia, becas de creación, necesidades médicas...) y otra parte a la adquisición de fondos para las bibliotecas públicas, además de proceder al reparto a los autores de su remuneración compensatoria con un límite económico a determinar, como se establece en la mayor parte de los países de la UE.*

*Por ello, y con el objeto de hacer efectivo el derecho al acceso a la Cultura, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**:*

- 1. Instar al Gobierno de España para que los Presupuestos Generales del Estado de 2015 y sucesivos aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el Canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas públicas municipales (y autonómicas en el momento de su absorción) y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes.*
- 2. Instar al Gobierno de España a crear un partida específica en los PGE 2015 para colaborar con el pago de derechos que han de realizar museos, archivos, hemerotecas, fonotecas o filmotecas, de titularidad pública, de las entidades de carácter cultural, científico o educativo que así se reconozcan.*
- 3. Instar al Gobierno de España, en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, a revitalizar el Plan de Fomento de la Lectura implantado por el anterior Gobierno socialista.*
- 4. Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a elaborar un plan de impulso y apoyo a las bibliotecas públicas en pequeños municipios en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).."*

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

**Finalizadas las intervenciones y sometida la Moción a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la Concejal No Adscrita y las abstenciones de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor y seis abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Instar al Gobierno de España para que los Presupuestos Generales del Estado de 2015 y sucesivos aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el Canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas públicas municipales (y autonómicas en el momento de su absorción) y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a crear un partida específica en los PGE 2015 para colaborar con el pago de derechos que han de realizar museos, archivos, hemerotecas, fonotecas o filmotecas, de titularidad pública, de las entidades de carácter cultural, científico o educativo que así se reconozcan.

Tercero.- Instar al Gobierno de España, en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, a revitalizar el Plan de Fomento de la Lectura implantado por el anterior Gobierno socialista.

Cuarto.-Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a elaborar un plan de impulso y apoyo a las bibliotecas públicas en pequeños municipios en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

## **XI.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.**

No hubo.

## **XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Alcalde se procede a dar respuesta a las preguntas realizadas por los distintos Portavoces en la anterior sesión, siendo el tenor el siguiente:

*"Partido popular:*

*- Por qué no se ha llevado a cabo la señalización propuesta en el Consejo Sectorial de Tráfico que afectaba a la intersección de las calles Serena e Infanta Cristina.*

*El pasado mes de junio se procedió al pintado de una glorieta en la intersección de la calle La Serena con la calle Tierra de Barros, dando así respuesta al acuerdo tomado en el Consejo Sectorial de Tráfico del pasado mes de mayo de 2014.*

*Revisadas el acta de dicha reunión como otras anteriores, no existe nada respecto a actuaciones pendientes en dicha zona, aún así, y visto su interés, puesto en contacto con los responsables técnicos municipales en cuanto a tráfico se refiere, se ha considerado una nueva ordenación del tráfico en la zona a la que ustedes aluden, trabajos que se llevarán a cabo en los próximos días.*

*Ciudadanos de Villafranca*

*- Que ha pasado con el proyecto de la red pública de WIFI.*

*Tal y como se contestó a una pregunta formulada por el Partido Popular en el Pleno del pasado mes de abril, la red Wifi se encuentra operativa y le está dando servicio al conjunto global de edificios municipales.*

*- Qué motivos han originado la instalación y posterior retirada de cámaras de televisión en las dependencias de la Casa de la Cultura.*

*Motivos de seguridad, ya que se trata de un edificio que alberga distintas exposiciones temporales, de gran calidad y reconocimiento y de gran valor económico, que se realizan tanto en sala de exposiciones como en otras zonas del edificio, siendo nuestra obligación velar por la seguridad de dichos elementos.*

*La ubicación de las cámaras se hizo de manera provisional, atendiendo a criterios técnicos propuestos por la empresa instaladora, dándose la circunstancia que una de las cámaras afectaba en su área de influencia el puesto de trabajo del Conserje Limpiador de la entrada al edificio, lo que ha supuesto su retirada para volver a estudiar, en su conjunto, una ubicación más idónea que cumpla con los objetivos propuestos, algo que se está haciendo una vez pasado el periodo estival."*

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Piñero Lemus, para solicitar información respecto a un caso del que ha tenido noticias referente a que a un ciudadano de la localidad se le ha cobrado desde el Ayuntamiento 10 euros por tramitar la renta básica, aunque no sabe ciertamente si ha sido por motivo de la tasa de la ventanilla única.

Contesta el Sr. Alcalde que el Portavoz Popular debe haber recibido una información errónea ya que el Ayuntamiento no puede cobrar la tramitación de la renta básica, ni existe ordenanza alguna que ampare tal afirmación, probablemente el cobro, si es que ha tenido lugar, se deba al pago de la tasa de la ventanilla única, implantada en este Ayuntamiento como en la totalidad de los Ayuntamientos; además la tramitación se hace directamente por el SSB y no por el ciudadano, por lo que éste ni siquiera tiene que hacer uso de la Ventanilla Única.

Indica el Sr. Piñero que recabará ampliación de la información.

Se interesa el Sr. Piñero por la obra de calle Coronada que estaba parada, pero no insiste en su pregunta toda

vez que el Sr. Concejal de Obras le confirma que ayer mismo se reanudaron los trabajos.

Pregunta el Sr. Piñero cuál es el motivo por el que no se ha llevado a cabo la limpieza de los imbornales desde que ACCIONA es la nueva concesionaria del servicio.

Confirma el Sr. Alcalde que durante el pasado mes de agosto se ha llevado a cabo la limpieza de la practica totalidad de los imbornales de las barriadas del pueblo, y así ha tenido ocasión de confirmarlo en reuniones recientemente mantenidas con los presidentes de las mismas, a salvo algún punto muy concreto.

Pregunta el Sr. Piñero Lemus cuál es el número de contenedores de basura sustituidos recientemente.

Ruega asimismo el Sr. Portavoz Popular, que se haga un nuevo paso de peatones en la Avda. de la Constitución, ya que debido a la longitud del arreate de la medianía, los vecinos tienen que dar una gran vuelta para cruzar la calle.

Ruega igualmente el Sr. Piñero que se adecente el estanque del Parque Público que acumula agua sucia.

Contesta el Sr. Concejal delegado de Agricultura, Parques y Jardines, Sr. Durán, que la limpieza del estanque es incompatible con la conservación de la fauna existente, habiéndose optado por llegar a un razonable equilibrio; por otro lado, confirma el edil que los restos inorgánicos se recogen con frecuencia.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.